

"En la ley de prensa hay que dar una batalla jurídica hasta el final, porque en ello se juega la libertad de los medios de comunicación", dijo

Cea: "Ley de amnistía tiene dos talones de Aquiles"

CARMEN IMPERATORE

Como doctor en Derecho Público en Chile, las opiniones de José Luis Cea (respecto de la ley de amnistía y a la posibilidad de que ésta no involucre crímenes de guerra) son especialmente relevantes. A su juicio, el tema de la amnistía en este país y en cualquier nación del mundo se debe analizar en sus dos aspectos: el jurídico y el político.

—Yo creo que la prudencia indica que siempre el gobernante debe considerar ambos factores porque, de lo contrario, es posible cometer errores graves—, advierte.

Cea, quien es —además— master en Derecho y en Ciencia Política, doctor en Derecho, tiene dictar clases en doce universidades extranjeras y es catedrático de las universidades Católica y Diego Portales.

—¿Cuál es su punto de vista frente a los hechos ocurridos antes de la ley de amnistía?

—A mi juicio, es necesario ser extraordinariamente prudente en relación a esos hechos.

—¿Qué quiere decir con la palabra prudente?

—Yo parto de la base de que esa ley no va a poder ser derogada, aunque pueda anularse —desde el punto de vista ético y moral, como lo hago yo— que no se hubiera dictado jamás. O que se hubiera dictado y aplicado únicamente sobre la base de hechos responsables conocidos con anterioridad por el Poder Judicial.

—Pero eso no ocurrió...

—Eso no ocurrió y ya dictada la ley de amnistía, habiéndose producido numerosos efectos al amparo de esa ley, considero que políticamente es sumamente peligroso derogarla y me parece que no será posible.

—¿O es que —a su juicio— no va a poder ser derogada por razones exclusivas de prudencia política?

—Mi opinión, y quiero que quede muy clara, es que no va a poder ser derogada por razones exclusivamente de prudencia política, pero desde los puntos de vista ético y jurídico la ley de amnistía es insoportable.

—¿Se puede recurrir al "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos"?

—Es la argumentación jurídica que se va a construir con toda seguridad.

—Al decir que no será posible derogar la ley de amnistía, ¿está usted recomendando que no se recurra a ese pacto?

—No, de ninguna manera. Lo que digo es que la derogación de la ley me parece sumamente difícil porque, en la práctica, los problemas políticos que deben ser resueltos con prudencia y que, en este caso, van a hacer pecar a mucha gente que el dato que se puede citar al derogar la ley de amnistía sería mucho mayor que el beneficio que se pueda obtener.

—¿Y el contenido de la argumentación jurídica sobre el pacto internacional no se corren esos riesgos?

—Por lo menos, jurídicamente, la salida resulta inobjetable y se gana aquello que es tan importante en toda contienda: una imagen de legitimidad, de justificación racional de los hechos, que es lo que el Derecho siempre otorga. Cuando se tiene la razón jurídica y se gana, se puede expresar ese título: "Mira, ganó porque tenía la razón y los jue-

"No se procedió judicialmente a la constatación de los antecedentes de facto de todos los asuntos denunciados y hay una contradicción entre la ley de amnistía y la disposición del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos".



"Sin derogar la ley de amnistía, los tribunales están en situación de no aplicar".

ces me la encontraron, no fue por la fuerza ni por el temor".

—¿Usted está de acuerdo con que la amnistía de 1978 no lavara crímenes de guerra?

—Hay dos formas de enfrentar el tema. Podemos atenernos a lo que disponen los pactos internacionales sobre derechos civiles y políticos, en virtud de los cuales los crímenes de lesa humanidad y de guerra no pueden ser objeto de amnistía.

—Ese pacto está vigente en Chile.

—El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos está vigente, porque fue publicado en el Diario Oficial. Ha sido incorporado al ordenamiento constitucional chileno y tiene plena vigencia desde el 29 de abril de 1989, mérito confirmado por la reforma constitucional del 17 de agosto del mismo año. Por eso, se le asigna —por un lado— el carácter de una verdadera norma constitucional y, por otro, un valor jurídico superior a un tratado internacional. Lo mismo vale para las demás convenciones de derecho humanitario, vigentes en Chile.

—¿En virtud de qué tendría el

carácter de una verdadera norma constitucional?

—En virtud de lo que dice el Artículo Quince, inciso segundo de la Constitución, que fue introducido en la reforma constitucional de 1989.

—¿Cuál es la otra forma de enfrentar el tema?

—Usted debe saber que se dictaron varias leyes de amnistía antes de la de abril de 1978 ¿verdad? La incorporación de ese pacto internacional que proscribe la amnistía frente a esos crímenes de lesa humanidad, se hizo en el ordenamiento jurídico sólo en 1989. Entonces, ahí viene el problema de resolver cuál de las dos legislaciones se aplica.

—¿Y a cuál norma deberían atenerse?

—Cuando se actúa de acuerdo con la finalidad, el propósito y la voluntad, es posible interpretar las normas de buena fe y no buscando los resquicios a través de los cuales se elude el limpio y sano criterio que se desprende de las normas. Sobre esto hay una jurisprudencia abundante de la Corte Suprema, en el sentido de que cuando se dicta una

norma constitucional con posterioridad a una norma legal, que es contradictoria con esa norma constitucional posterior, es necesario entender que la norma legal queda tácitamente derogada.

—¿Los tribunales se tendrían que pronunciar?

—Sí, deben hacerlo. Y esa es, a mi juicio, la solución correcta al problema planteado, porque sin derogar la ley de amnistía, los tribunales están en situación de no aplicarla, sobre la base de los principios constitucionales ya señalados.

—¿Pueden los tribunales aplicar la amnistía sin conocer los hechos?

—Sólo en el punto que le mencioné y exceptuando el argumento que siempre se da y que yo comparto plenamente: la amnistía es procedente sólo después de que se han constatado judicialmente los hechos. Porque la amnistía es el olvido, pero de un hecho que ya se conoce. ¿Cómo se van a olvidar por anticipado hechos de los que no se tiene conocimiento?

—Algunos dicen que la am-

nistía es una "amnesia completa".

—Cuando se dice que la amnistía es una "amnesia completa", es una amnesia respecto de hechos que, de lo contrario, serían recordados porque ocurrieron y se conocen. Por lo demás, siempre ha sido así en la civilización occidental, porque si no, ninguna amnistía tendría fundamento lógico. Los dos talones de Aquiles de la ley de amnistía son que no se procedió judicialmente a la constatación de los antecedentes de facto de todos los asuntos denunciados y, el segundo punto, jurídicamente muy relevante, es que hay una contradicción entre la ley de amnistía y la disposición del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

—¿Qué significa para usted participar de la Comisión Verdad y Reconciliación?

—Significa participar el corazón a cada rato, al estar conociendo constantemente situaciones sumamente dramáticas; dedicar muchas horas y vivir sumamente inquieto por las consecuencias que tiene un tema sobre el cual todo Chile tiene su mirada puesta. Significa un gran peso...

—¿Y por qué lo acepta?

—Mirándolo desde un punto de vista que ahora se llama pragmatismo, no había ninguna razón para que yo aceptara una misión como ésta, pero hay momentos en la vida en que uno se da cuenta, como dice el Evangelio, de que "no sólo de pan vive el hombre", sino también de valores, de cosas del espíritu. Yo estoy en la Comisión sólo porque considero valioso actuar con gran espíritu patriótico y mucha ética. Si yo hago todo esto no es nada más que por motivos de tipo espiritual, especialmente morales y de justicia.

Ley de Prensa

Al referirse a las modificaciones a la ley de prensa, propuestas por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado, José Luis Cea indica que es primordial "reforzar la memoria, rescatar y restituir, la intención o espíritu del mensaje del Presidente Aylwin al respecto".

—El mensaje iba con la idea de restablecer los artículos 22 y 23 de la Ley de Abusos de Publicidad del año 1967, que dictó el ex Presidente Frei. Después, en el debate del Senado, se declaró que era inconveniente restablecer esos preceptos. Entonces, se revisó el proyecto Echeberry y se compuso acordando por Alfredo Echeberry, Tomás Mac Haig, Sergio Contreras y el propio José Luis Cea en 1984. Todos estuvieron de acuerdo en que era muy completo, muy bueno, y lo tomaron como base.

—¿Y qué pasó entonces?

—Sin embargo, acto seguido, algunos senadores recordaron el proyecto que elaboró la entonces comisión redactora de leyes complementarias de la Constitución, que preside Luz Bulnes Aldunate, que parte de la época de que los medios de comunicación tienden naturalmente a abusar en perjuicio de la vida privada y de la imagen pública de las personas. Fue un proyecto que preparó una comisión como una réplica al que Echeberry y compañía habíamos elaborado.

(Continúa el frente)

Cea "Ley de amnistía tiene dos talones de Aquiles": [entrevista] [artículo] Carmen Imperatore.

Libros y documentos

AUTORÍA

Autor secundario:Imperatore, Carmen

FECHA DE PUBLICACIÓN

1980

FORMATO

Artículo

DATOS DE PUBLICACIÓN

Cea "Ley de amnistía tiene dos talones de Aquiles": [entrevista] [artículo] Carmen Imperatore. retr.

FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

INSTITUCIÓN

[Biblioteca Nacional](#)

UBICACIÓN

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile